

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°412
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 4 de octubre de 2024, siendo las 12:10 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°412 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°411.
2. Emisión de normativa relativa a archivos de modelos estándar de consumo.
3. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]
4. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]
5. Puesta en consulta pública de Circular que introduce ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.
6. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°503.
7. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que establece requisitos adicionales para ser considerado director independiente de una sociedad anónima abierta.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien preside la Sesión; Sr. Augusto Iglesias Palau; Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director General Jurídico (s).

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2, 3, 4 y 5 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de tabla); y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 6 y 7 de tabla (asiste a los puntos 6 y 7 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de tabla); Sra. Carolina Álvarez Gaete, Directora Jurídica de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General Jurídica (asiste a todos los puntos de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. Carlos Pulgar Arata (asisten a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de tabla), y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla); y Sra. Mandy Yáñez Peric, Jefa de la División de Registros y Consejo (s) de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°411

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°411.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Comisionada Sra. Catherine Tornel León por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de la respectiva Sesión Ordinaria.

2. Emisión de normativa relativa a archivos de modelos estándar de consumo

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°57, de fecha 1 de octubre de 2024, del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Circular que modifica los archivos C11, C12 y C13, la Sección de Antecedentes Generales y la tabla 34 del Manual de Sistemas de Información para Bancos (MSI), para informar el cómputo de provisiones de las colocaciones de consumo según el método estándar, junto con su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°399, de fecha 4 de julio de 2024, ejecutado por Resolución Exenta N°6281, de fecha 11 de julio de 2024, el Consejo acordó someter a consulta pública una propuesta normativa que modifica los archivos C11, C12 y C13 y la tabla 34 del MSI, con el objetivo de introducir el método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, junto con su respectivo informe normativo.

Luego, se señala que, una vez concluido el periodo de consulta pública y analizados los comentarios recibidos, se efectuaron ajustes menores a la propuesta normativa y a la Sección de Antecedentes Generales del MSI, actualizando la frecuencia con la cual las filiales y sucursales en el exterior deberán enviar a esta Comisión la información del archivo “C11: Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos”. Esto último, con la finalidad de realizar una adecuada validación de la implementación del modelo estándar de provisiones. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo la aprobación de la propuesta normativa señalada con los ajustes indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, según el cual que las instrucciones contables que les rigen a las entidades bancarias se encuentran contenidas en el CNC.

- El Capítulo B-1 del CNC, que establece las metodologías que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de los créditos otorgados.
- Los N°s 1, 4 y 18 del D.L N°3.538, en virtud de los cuales esta Comisión podrá dictar normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística; además de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión.
- El N°6 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la Comisión para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°1 de esta Acta.

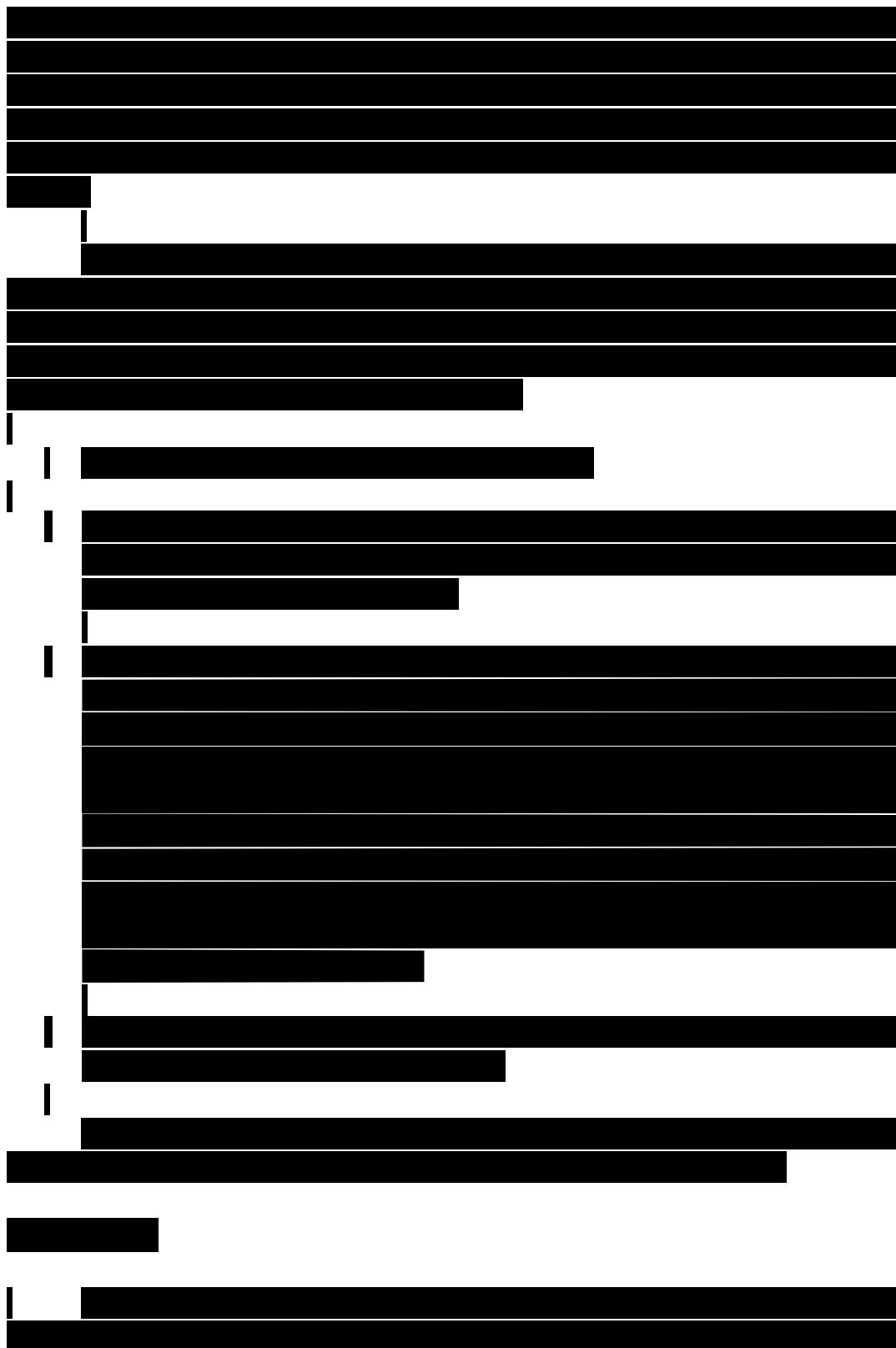
El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que modifica los archivos C11, C12 y C13, la Sección de Antecedentes Generales y la tabla 34 del MSI, para informar el cómputo de provisiones de las colocaciones de consumo según el método estándar, acompañada de su informe normativo que contiene los fundamentos que motivan las modificaciones.

3. Pronunciamiento del Consejo





4. Pronunciamiento del Consejo respecto

4. Pronunciamiento del Consejo respecto

A horizontal bar chart illustrating the distribution of 1000 samples across 10 categories. The x-axis represents the sample index (0 to 999) and the y-axis represents the category index (0 to 9). The bars are black with thin white outlines.

Category	Approximate Number of Samples
0	~250
1	~100
2	~100
3	~100
4	~100
5	~100
6	~100
7	~100
8	~100
9	~100

Acuerdo N°4:



5. Puesta en consulta pública de Circular que introduce ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°59, de fecha 2 de octubre de 2024, del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la nueva propuesta de Circular que introduce ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN), así como el respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N°21.130, incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese marco legal sobre cargos de capital adicional al mínimo regulatorio de las empresas bancarias. Dentro de dichas normativas, se encuentra el Capítulo 21-13 de la RAN, que establece las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, de manera de contar con adecuados resguardos patrimoniales acorde con sus riesgos. Tras la publicación de dicha normativa, se han realizado tres procesos de evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo y, en particular, se requirió por primera vez el formato completo del IAPE, considerando todos los riesgos materiales de la institución, entre ellos el Riesgo de Mercado del Libro de Banca (RMLB), en el informe de abril de 2023.

Luego, se da cuenta que, tras una revisión del Capítulo 21-13 de la RAN y del proceso asociado, la Comisión ha determinado algunos aspectos que se requieren perfeccionar, al igual que el cierre de brechas respecto al estándar internacional, en relación con la generación de nuevos lineamientos, facilitar el proceso supervisor y aclarar determinados aspectos del proceso de evaluación del capital.

En dicho contexto, el Consejo de la Comisión, mediante acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria N°366 y N°372, celebrada con fecha 16 de noviembre y 28 de

diciembre de 2023, respectivamente, y ejecutados mediante Resolución Exenta N°8.835 y N°103, de fecha 27 de noviembre de 2023 y 2 de enero de 2024, acordó someter a consulta pública una propuesta normativa que introduce ajustes al Capítulo 21-13 de la RAN, así como el informe normativo que contiene los fundamentos de la iniciativa.

Finalmente, se indica que, luego de concluido el periodo de consulta pública señalado, y en virtud de las observaciones recibidas en dicho proceso, se ha definido una nueva propuesta de ajustes al Capítulo 21-13 de la RAN, la cual se ha estimado necesario someter a un nuevo proceso de consulta pública, principalmente para recibir comentarios a las modificaciones que surgieron a partir de la instancia de participación anterior, y al ajuste a la determinación del perfil de riesgo inherente, que es el aspecto que presenta una modificación mayor respecto de lo propuesto originalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°4 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el día 8 de noviembre de 2024, de la nueva propuesta de Circular que introduce ajustes al Capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos, junto con su respectivo informe normativo.

6. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°503

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°14, de fecha 1 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General (NCG) N°503 de 2024, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.521, las personas naturales que desempeñen funciones para entidades que presten servicios de asesoría de inversión y asesoría crediticia, así como los sistemas que dichas entidades utilicen, deberán cumplir con estándares de objetividad, coherencia y consistencia entre los elementos empleados para efectuar su recomendación o evaluación y las necesidades de los clientes.

Luego, señala que, según lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N°18.045, quienes desempeñen funciones para intermediarios de valores, así como los sistemas que utilicen, deberán dar garantía de idoneidad para el correcto desempeño de sus funciones. De igual forma, en virtud de lo señalado en los artículos 8, 41 y 98 del artículo 1º de la Ley N°20.712, deberán acreditar determinados requisitos de idoneidad y conocimientos los directores y gerentes de las

administradoras generales de fondos; los trabajadores que realicen funciones de relevancia en la comercialización de las cuotas de fondos, en el proceso de elección o toma de decisiones de inversión para fondos, en la realización de operaciones de fondos y gestión de riesgos en esas administradoras; los algoritmos o sistemas que automatizan esas funciones; los agentes para la comercialización de cuotas; y los socios, directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de las administradoras generales de fondos y de las demás personas y entidades que se inscriban en el Registro de Administradoras de Carteras. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N°19.220, los directores, administradores y personal de los corredores de bolsas de productos deberán cumplir con determinados requisitos de idoneidad y conocimientos.

Se agrega que, en razón de lo expuesto, la Comisión emitió la NCG N°503, que establece las exigencias de idoneidad y conocimientos para el desempeño de las funciones a las que se refieren los párrafos precedentes, la que entrará en vigencia el 13 de enero de 2025.

Finalmente, se señala que se ha estimado necesario someter a consulta pública una propuesta normativa que modifica la citada NCG, con el objeto de perfeccionar el régimen de transición al nuevo mecanismo de acreditación de conocimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea

possible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°5 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el día 30 de octubre de 2024, de la propuesta normativa que modifica la NCG N°503, contenida en su respectivo informe normativo.

7. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que establece requisitos adicionales para ser considerado director independiente de una sociedad anónima abierta

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°15, de fecha 2 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, las sociedades anónimas abiertas deberán designar un director independiente, así como contar con un comité de directores, en caso de que tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 de unidades de fomento y a lo menos un 12,5% de sus acciones emitidas con derecho a voto estén

en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones. El mismo artículo señala que esta Comisión podrá, mediante normativa, señalar los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados como directores independientes. El mismo artículo 50 bis establece, en su inciso tercero, que esta Comisión podrá, mediante normativa, señalar los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados como directores independientes, sin perjuicio de que no se considerará independiente a quien se hayan encontrado dentro de los últimos dieciocho meses en alguna de las circunstancias a las que se refieren los números 1 al 5 de ese artículo.

Luego, se agrega que el mismo artículo, en su numeral 1, hace referencia al caso en que existiere cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, o con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas. Para estos efectos, se señala que la Comisión podrá establecer, mediante normativa los criterios para determinar lo que se entenderá por naturaleza o volumen relevante.

Finalmente, el artículo 92 bis de la Ley N°18.046 establece que el directorio de la sociedad matriz de una sociedad fiscalizada deberá establecer y difundir una política general de elección de directores en sus sociedades filiales, la que deberá contener las menciones mínimas que la Comisión establezca mediante normativa.

En ese contexto, se ha estimado necesario someter a consulta pública una propuesta normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores en sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión que debe establecer su sociedad matriz.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las

personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N°3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°6 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el plazo de seis semanas a contar del día de su publicación, de la propuesta normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores en sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión, que debe establecer su sociedad matriz, contenida en su respectivo informe normativo.

Acuerdo N°8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°2, 3, 4, 5, 6 y 7 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1.



2. Resolución Exenta N°9243, de fecha 1 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N°411, que aprobó la puesta en consulta, por el periodo de un mes, a contar de la fecha de su publicación, de la norma que modifica la NCG N°152, contenida en su respectivo informe normativo.
3. Resolución Exenta N°9242, de fecha 1 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°7 adoptado en Sesión Ordinaria N°411, que aprobó la solicitud de autorización de fusión de Liberty Compañía De Seguros Generales S.A. y HDI Seguros S.A., reforma de estatutos y delegar la facultad de dictar la resolución que de curso a dichas solicitudes.
4. Resolución Exenta N°9244, de fecha 1 de octubre de 2024, que aplica sanción de multa a Transbank S.A.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1.



2. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°409, que aprobó la emisión de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°275, referida al formato y forma de envío de la información respecto a la cartera de clientes de empresas de auditoría externa correspondiente; y la Circular que modifica la Circular N°995, que establece el formato y forma de envío de la información respecto al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores, contenidas en sus respectivos informes normativos.

3.



El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:36 horas, se pone término a la Sesión.




BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidenta (s)




AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

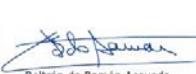



Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León
Comisionada




Beltrán de Ramón Acevedo

X

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.12.17
17:41:47 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General